



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Veinticinco de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 100  
RADICADO N°. 2021-00382-00

Dentro del proceso de VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por MARÍA VICTORIA MEJÍA SÁNCHEZ, en contra de JOAQUÍN ALBERTO CASTRO GÓMEZ, se arrió copia de la Escritura Pública N° 3.402 del 4 de mayo de 2022, de la Notaría Dieciocho de Medellín- Antioquia, donde de Mutuo Acuerdo se realizó la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por las partes aquí en litigio.

Frente a esto, y atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes contenida en el citado documento público, no se hace necesario continuar con el corriente trámite; razón por la cual el Despacho procederá a decretar la terminación por SUSTRACCIÓN DE MATERIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TERMINAR por SUSTRACCIÓN DE MATERIA, el corriente proceso VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por MARÍA VICTORIA MEJÍA SÁNCHEZ, en contra de JOAQUÍN ALBERTO CASTRO GÓMEZ, tal y como fue expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

RADICADO N°. 2021-00382-00

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5267317d32edafffb80157147bfce3a74a1754a9c15edf4a96ce7a29b3bbeaf**

Documento generado en 26/05/2022 12:32:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**